

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Autoriza contratación de servicios integral de telefonía y transmisión de datos entre el Ministerio del Interior y "Telefónica Data S.A.", para unidades de su dependencia trasladadas a los pisos 2°, 4°, 5° y 8° del Edificio situado en Agustinas N° 1235, de esta ciudad.

CMU/MCSM  
393402  
081002  
435069  
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

8 OCT 2002

OFICINA DE PARTES

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 43

RECIBIDO

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2002

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L.N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 19.774, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2002; en la Resolución Exenta N° 3014, de la Subsecretaría de Interior, de 24 de Octubre de 2000, aprobatoria de Convenio celebrado con fecha 21 de Junio de 2000, que amplió anterior contratación acordada inicialmente por este Ministerio con "TELEFÓNICA Empresas CTC Chile S.A." con fecha 28 de Septiembre de 1998, aprobado a su vez por la Resolución Exenta N° 2.054, de la Subsecretaría citada, de 29 de Diciembre de dicho año, para habilitar e implementar el suministro de servicio telefónico a las oficinas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE de este Ministerio, trasladadas al edificio referido y teniendo presente que otras unidades dependientes de este Ministerio también han sido trasladadas al inmueble señalado, las cuales deberán ser provistas con servicios de voz y datos y con habilitación del correspondiente cableado para su interconexión con sus restantes dependencias ubicadas en el Palacio de la Moneda, la superioridad de esta Secretaría de Estado ha estimado necesario contar con los referidos servicios, correspondiendo que ello sea contar con aquella Empresa que ya ha efectuado anteriores trabajos a este Ministerio en el citado Edificio, lo que hace conveniente que dicha contratación se formalice bajo el sistema de trato directo con "TELEFÓNICA Data S.A.", como asimismo, que su formalización sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
PART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....
P.A.J	u
10.10.2002	

Pag. 84.

RESOLUCION

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica(2)
2. División de Administración y Finanzas
3. Interesado
4. Archivo
5. Partes

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase la contratación a contar desde el 01 de Febrero del año en curso y bajo el sistema de trato directo, a la Empresa "Telefónica Data Chile S.A.", por quién actúa en su representación "TELEFÓNICA Empresas CTC Chile S.A.", en adelante la Empresa, la implementación de un servicio integral de telecomunicaciones, en términos que dicha Empresa entregará a las dependencias de este Ministerio cuyas oficinas han sido trasladadas a 5 pisos del Edificio situado en calle Agustinas N° 1235 de esta ciudad, servicios de voz y datos y la habilitación del correspondiente cableado, todo ello para la conexión de voz y datos de dicho Edificio con sus dependencias que funcionan en el Palacio de la Moneda.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, incluye además la contratación que se autoriza, la habilitación necesaria de los mencionados oficios y la provisión del equipamiento necesario de voz (PABX) y datos (Routers/switch) para los pisos 2, 3, 4, 5 y 8 del referido Edificio y los correspondientes enlaces, todo lo cual conforma la solución propuesta por la Empresa contratante a los requerimientos de este Ministerio y que en detalle se consignan en el documento referido que se menciona en el inciso siguiente.

Las referidas prestaciones, así como la provisión del equipamiento pertinente se ajustarán a la propuesta económica remitida por la Empresa contratante en su Propuesta Comercial N° 42869-0/GCC/2001 presentada con fecha 13 de Diciembre de 2001 y las propuestas N° 42.869-6 del 7 de mayo de 2002, N° 42.869-5 de fecha 22 de abril de 2002 y N° 42.869-3 de fecha 10 de enero de 2002, todas aceptadas por este Ministerio, documentos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

El plazo de vigencia de la prestación del servicio que se autoriza por la presente Resolución se extenderá por el plazo de 36 meses que se contarán a partir desde el 01 de Febrero de 2002, a cuyo vencimiento dicha contratación se entenderá renovada por períodos de un año y así sucesivamente, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, de su intención de no continuar con el citado servicio, lo cual se efectuará con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas Leyes Anuales de Presupuestos del sector público.

En todo caso déjase constancia que el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término en cualquier momento, si por causas imputables a la Empresa, los servicios presentaran una disponibilidad inferior a un 97% mensual, durante dos meses consecutivos, lo que deberá ser comunicado a la contratante con una anticipación de 15 días antes de la fecha de término dispuesta, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo pertinente.

El incumplimiento, por parte del Ministerio, de alguna de las obligaciones que le impone el presente contrato, facultará a la Empresa, para ponerle término de pleno derecho. En este caso o si el Ministerio le pusiere término anticipado al presente contrato, la Empresa tendrá derecho a exigir al Ministerio el pago de las mensualidades que falten para cumplir el período original del contrato, sin perjuicio de otorgar derecho a la Empresa para desconectar los servicios contratados una vez transcurridos 30 días después del término dispuesto y retirar los equipos de propiedad de la Empresa dentro de ese mismo plazo.

El eventual incumplimiento en el que incurriera Telefónica Data Chile S.A., en la ejecución de las instalaciones correspondientes, más allá de 8 días al

plazo acordado con el Ministerio, no correspondiendo tal atraso a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, dará derecho a este Ministerio para aplicar a dicha contratante, a título de multa, un porcentaje equivalente a un 0,5% diario del monto mensual cobrado, por cada día de omisión o de atraso, pudiendo desde ya el Ministerio cobrar el monto de la multa resultante, administrativamente y sin forma de juicio, de la suma del importe mensual pactado cuyo pago se encontrara pendiente, situación que será informada por escrito a la sociedad señalada.

Si el atraso incurrido se prolongara durante mas de 10 días, el Ministerio estará facultado para poner término inmediato a la prestación convenida, sin que corresponda a la contratante reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle, correspondiendo al Ministerio sólo pagar el monto por la prestación proporcional efectuada y una vez aplicada la multa señalada.

En mayor detalle la contratación que se autoriza, se ajustará a las restantes condiciones y especificaciones contenidas en los documentos ofertas antes señalados.

**ARTICULO SEGUNDO :** El gasto que demandará para el Ministerio del Interior la contratación que se autoriza, incluyendo el valor de la renta mensual cobrada por "Telefónica Data Chile S.A." por los diferentes servicios ofertados por dicha Empresa en su oferta económica, la provisión del equipamiento necesario y las respectivas instalaciones, ascenderá a los valores que se incluyen en el siguiente cuadro, los que si bien se expresan en Unidades de Fomento, dicha suma se considerará en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor vigente para dicha unidad para el día de su pago efectivo:

Item	Descripción del servicio	Renta mensual C/I.V.A.	Valor instalación o habilitación c/ I.V.A.
1	PABX y Servicios (GCU Premium) Incluye la prestación de este servicio la revisión del tráfico c/6 meses	UF. 381,44.-	UF. 0,0.-
2	Equipos de datos y enlaces	UF. 204,14.-	UF. 0,0.-
3	Cableado estructurado (Systimax)	UF. 99,21.-	UF. 0,0.-
4	04 Teléfono digital modelo 6408 Plus D. Propuesta N° 42.869-6	UF 3,07.-	UF. 0,0.-
5	Adicionales Cableado, Propuesta N° 42869-3	UF 6,07.-	UF. 0,0.-
6	- Equipos de Datos Cableado Estructurado (Systimax) Propuesta N° 42.869-5	UF. 37,18.-.	UF. 0,0.-

El gasto antes señalado y que se devengue durante el presente año, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-22-16-002" Servicio Telefónico" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que los que se generen para los años venideros, se financiarán con cargo a los recursos que al efecto consulten las respectivas Leyes de Presupuestos correspondientes a dichos años.

**ARTICULO TERCERO :** La renta mensual del servicio indicado en el ítem 1, el cuadro del artículo precedente, considera sólo el consumo de comunicaciones locales generado a través de los enlaces Primarios instalados en Agustinas N° 1235, y la Central Telefónica.

Será de cargo del Ministerio y de cobro separado a este contrato, todo el tráfico telefónico por concepto de, telefonía pública de larga distancia, servicios 300, 600, 700, 800 ,103, servicios suplementarios, cobros de terceros (Telefonogramas, clasifono, cargos de portadores, cobros revertido y otros similares), servicio multiconferencia, ITI's, Infovox, servicio telefónico móvil, consumo por Internet, cargo fijo líneas analógicas y cualquier servicio que corresponda al servicio telefónico básico y cargos fijos asociados, que se genere a través de las líneas digitales y analógicas del Ministerio.

La renta mensual indicada en el ítem 1 del cuadro del Artículo precedente, para el primer período de 6 meses, se descompone en UF 84,26 más IVA, por consumo de comunicaciones locales y UF 239,0 más IVA por PBX.

La renta mensual por consumo de comunicaciones locales, se mantendrá durante un período de seis meses, al término del cual se revisará y de acuerdo al tiempo promedio real de uso mensual de las tramas digitales señaladas, medido en segundos, generado por consumo de comunicaciones locales, se determinará el valor de renta mensual, para el siguiente período de seis meses y así sucesivamente durante todo el período de vigencia del presente Contrato y sus prórrogas. Asimismo, se fijará el valor de la renta mensual por la PBX, materia del presente contrato para el período de los seis meses siguientes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo comunicaciones locales (UF)		Renta por PBX (UF)
Desde	Hasta	
84,26	128,99	239,00
129,00	173,71	215,10
173,72	218,52	191,20
218,53	263,02	167,30
263,03	307,93	143,40
307,94	352,76	119,50
352,77	396,93	95,60
396,94	441,91	71,70
441,92	486,75	47,80
486,76	531,57	23,90
531,58	O Más	0,00

Los valores indicados no contemplan IVA.

En el evento que el consumo por comunicaciones locales promedio del período de 6 meses, sea menor a UF 84,26 más IVA, se facturará una renta mínima por consumo de comunicaciones locales de UF 84,26 más IVA, más una renta mensual por las Centrales Telefónicas de UF 239,0 más IVA, para el siguiente período de 6 meses, resultando una renta mensual total de UF 323,26 más IVA.

**ARTICULO CUARTO:** : Los pagos correspondientes serán girados una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



JORGE CORREA SUTIL  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atte. a Ud.*

CARLOS MACKENNEY URZUA  
Jefe División Jurídica  
Ministerio del Interior